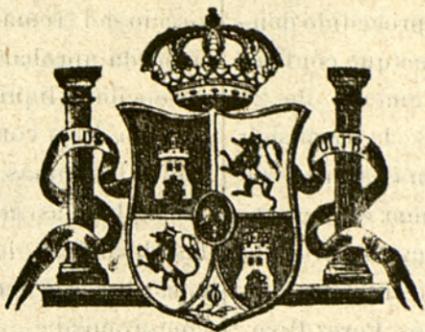


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 510.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán sin demora á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Aracena, provincia de Huelva, José Baza Mendez, de 25 años de edad, estatura alta, ojos azules, pelo rojo, nariz regular, boca pequeña, barba regular, muy pecoso, viste pantalón negro, blusa de listas azules y claras y sombrero portugués, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 6 de Noviembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

D. CARLOS CRÉSTAR, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que por D. Pablo Cerezo, D. Domingo Perez, vecinos de Valdelateja, y D. Mateo Bustamente, que lo es de esta Capital, se ha presentado en este Gobierno expediente con la documentacion necesaria en solicitud de que se declaren de utilidad pública las

aguas minero-medicinales que poseen en el término jurisdiccional de dicho Valdelateja, partido de Sedano, cuya pretension, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de baños y aguas medicinales, he acordado publicar en este periódico oficial para que en el término de 30 dias puedan presentarse contra la misma en el Gobierno de mi cargo las reclamaciones que se crean procedentes.

Burgos 5 de Noviembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, he acordado señalar el dia 10 de Diciembre inmediato á las doce de la mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de reparacion de los kilómetros 12 al 131 y de muros de sostenimiento en los kilómetros 117 y 127 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus por su presupuesto de contrata de 25.992 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucion de 18 de Diciembre de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público el presupuesto y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en

la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucion. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 4 de Noviembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de reparacion de los kilómetros 12 al 131 y de muros de sostenimiento en los kilómetros 117 y 127 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, es-

crita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra).

(Fecha y firma del proponente).

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 31 de Octubre de 1884.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Mendez, Casaviella, y Arroyo, dióse lectura del acta de la ordinaria del 29 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director del Manicomio provincial de Valladolid participaba haber fallecido en el dia 30 del actual el demente pobre Gerónimo Gutierrez Ruiz, natural de Grijalva, en esta provincia.

Dióse lectura de la carta que dirige al Sr. Presidente de la Diputacion con fecha 28 del actual desde Madrid el Sr. D. Agustin de Soto, Abogado defensor de la Corporacion provincial en el pleito contencioso-administrativo que se sigue contra la Real orden en que se impusieron á la misma responsabilidades por infraccion de las disposiciones vigentes sobre timbre del Estado, dando conocimiento de que la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado ha dictado una providencia mandando desglosar los resguardos de la sucursal de la Caja general de Depósitos de la consignacion hecha por la Diputacion para sostener el recurso, y que se remitan directamente al Sr. Gobernador civil de la

provincia para el ingreso en las arcas del Tesoro de las mismas sumas depositadas, previniendo á dicha autoridad que dirija al expresado Tribunal superior los nuevos resguardos del Tesoro; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta de dicha carta á la Diputacion provincial en su próxima reunion ordinaria.

En el expediente instruido á instancia de D. Julian Arroyo Romeo, vecino de Melgar de Fernamental y Recaudador que ha sido de impuestos municipales en los años económicos desde el de 1877-78 hasta el de 1881-82 inclusive, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 15 de Noviembre de 1883 en que se le obligó á satisfacer al municipio la cantidad de 2805 pesetas 6 céntimos, importe del 3 por 100 de la recaudacion verificada por el mismo en dichos años, con deduccion de la undécima parte del 3 por 100 que se le asignó como recompensa de sus servicios en el acuerdo de su nombramiento, de 10 de Marzo de 1877, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede revocar el acuerdo apelado de 15 de Noviembre de 1883 y que se declare nulo el expediente de apremio seguido contra el reclamante para la realizacion de las 2805 pesetas 6 céntimos.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Manuel Dominguez y otros vecinos de Berlangas reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se desestimó la pretension de los recurrentes de que se suspendiese la obra que aquella Corporacion municipal estaba ejecutando de construccion de una escalera á la parte exterior de una casa de la propiedad de los recurrentes en direccion opuesta á la entrada principal de la misma, con objeto de dar entrada á la Escuela y á la casa Consistorial que se halla en el piso segundo del mismo edificio: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe revocarse el acuerdo apelado y estimarse la pretension de los recurrentes.

En el expediente instruido á instancia de D. Autimo Perdiguero, Médico titular que ha sido de Huerta de Rey, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se ha declarado la vacante de dicho cargo: resultando que habia espirado el plazo del contrato celebrado con el recurrente por la

corporacion municipal cuando esta ha adoptado la resolucion de anunciar la vacante, y que por tanto al hacerlo así ha procedido dentro de las atribuciones que confiere á la misma el Reglamento de 24 de Octubre de 1873: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso.

Para informar segun proceda en el expediente de reclamacion hecha por D. Moisés Perez Rico, Alcalde que ha sido de Belbimbre desde el año de 1877 á 1881 inclusive, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le ha impuesto en union con los demás concejales que formaron el Ayuntamiento de su presidencia la obligacion de responder de los débitos que dejaron de satisfacer, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que reclame al Alcalde actual el expediente que el Ayuntamiento haya instruido para acreditar la negligencia del reclamante y de los demás capitulares que formaron dicha Corporacion y declarar la responsabilidad mencionada.

Accediendo á lo solicitado por D. Aniceto Arnaiz Casado, vecino de Villasur de Herreros, la Comision acuerda concederle autorizacion para reformar una casa de su propiedad en jurisdiccion de aquella villa, próxima á la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas, á calidad de que cumpla estrictamente las condiciones señaladas en el informe emitido por la Direccion de carreteras provinciales con fecha 28 del corriente.

En el expediente sobre contratacion de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales en el año económico de 1883-84, dióse cuenta de los oficios del Director de dichas carreteras, fechados en 28 del actual, remitiendo las actas de recepcion y liquidacion general de los acopios contratados para la conservacion de la carretera de Oquillas á Gumiel del Mercado y ramal de Quintana del Pidio, suministrados por el contratista D. Cesáreo Redondo, vecino de esta ciudad, así como la de los suministrados para la conservacion de la carretera de Roa á Encinas y Bajada de Roa por el contratista D. Demetrio Gonzalez Tigero, vecino de Villaescusa de Roa, y de la certificacion última de lo que en definitiva corresponde percibir á D. Cesáreo Redondo, importante 1214 pesetas, así como

la única y definitiva referente al contratista D. Demetrio Gonzalez Tigero que importa 6250 pesetas, precio del remate; y la Comision acuerda aprobar dichas actas de recepcion y liquidaciones y que se abonen á los contratistas mencionados las sumas expresadas á que ascienden las certificaciones, y se les devuelvan los depósitos que constituyeron en garantía de su compromiso.

La Comision acordó que vuelva al Negociado para que informe sobre el fondo el expediente, remitido para dicho trámite por el Sr. Gobernador, instruido á instancia de D. José Moral Gonzalez, vecino de Salazar de Amaya, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se denegó su peticion de que se suspendiesen las obras para la traslacion de la fuente denominada de la Calleja en aquella localidad.

Examinado el expediente de reclamacion hecha por D. Valeriano Arcos, vecino de Palazuelos de Muñó, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento que le ordenó el derribo de una obra que habia construido en una pared de un corral del municipio; y resultando que el expresado sugeto apela para ante el Ministerio de la Gobernacion del acuerdo dictado por dicha Autoridad superior de la provincia en 2 de Agosto último, desestimatorio de su pretension, y pidiendo que se suspenda la ejecucion del mismo, mientras no sea confirmado por la Superioridad: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe darse curso á la alzada interpuesta, sin que se suspenda el cumplimiento del acuerdo apelado, por ser ejecutivo en conformidad á lo dispuesto por el art. 175 de la ley municipal vigente.

Dada cuenta del expediente instruido por la Comision provincial de Santander para acreditar la demencia y pobreza de Manuel Fernandez Peña, vecino de Torrelavega y natural del pueblo de Bezana, correspondiente al distrito del Valle de Hoz de Arriba en esta provincia; y resultando debidamente justificados ambos extremos, la Comision acuerda que los gastos de conduccion del mismo al manicomio de Valladolid y de su sostenimiento en él se satisfagan por esta Provincia, en conformidad á lo que preceptúan el decreto del Regente del Reino de 27 de Julio

de 1870 y la Real órden de 29 de Febrero de 1876.

Asi bien se acordó que sea trasladado el manicomio de Valladolid y sostenido en él á cuenta de los fondos de esta Provincia Saturnino Arribas Briongos, vecino de Mecerreyes, por haberse justificado cumplidamente su demencia y pobreza.

Seguidamente pasó la Comision á ocuparse del despacho de expedientes de cuentas municipales remitidos á informe por el Sr. Gobernador, en la forma siguiente:

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresan:

Villalvilla junto á Burgos 1878-79, 1880-81 y 1881-82, deduciendo de la data de la primera 195'40 pesetas procedentes del cuarto trimestre del contingente provincial por haberse datado ya de esta cantidad, admitida en la cuenta de 1879-80; de la segunda 32'80, y de la tercera 32'58: Villalomez 1881-82 y 1882-83, deduciendo de la data de la primera 50 pesetas, y de la segunda 40: Zumel 1879-80, deduciendo de la data 5'50 pesetas figuradas de mas en gastos carcelarios: Padilla de Abajo 1878-79, 1881-82 y 1882-83, deduciendo de la data de la primera 40'44 pesetas datadas de mas por contingente provincial y gastos carcelarios; de la segunda 26'54 datadas de mas por obligaciones de 1.^a enseñanza, y de la tercera 44'40 figuradas de mas de lo satisfecho por gastos carcelarios á la cabeza del partido: Saldaña de Burgos 1881-82, con un saldo á favor de los cuentadantes de 111'82 pesetas: Las Rebolledas 1882-83, con un saldo á favor del municipio de 46'73 pesetas: Quemada 1881-82, con una existencia á favor del municipio de 46'73 pesetas: Pedrosa del Príncipe 1882-83, con un saldo á favor del municipio de 666'87 pesetas: Buggedo 1882-83, con un saldo á favor del municipio de 9'65 pesetas: Castrovido 1882-83, con un saldo á favor del municipio de 408 pesetas: Vallegera 1882-83, declarando una existencia de 4'81 pesetas: Buniel 1882-83, con un saldo para la cuenta siguiente de 443 pesetas 44 céntimos: Santiñañez Zarzaguda 1882-83, con un saldo á favor del municipio de 1416'44 pesetas: Villamedianilla 1871-72, eliminando de la data

90'48 pesetas satisfechas fuera del ejercicio de esta cuenta por atenciones provinciales, por hallarse datada dicha cantidad en la cuenta siguiente: Salguero de Juarros 1868-69, deduciendo de la data por falta de justificacion 50 escudos figurados por gastos carcelarios: Pesquera de Ebro 1882-83, deduciendo de la data 30 pesetas que no se justifican por pago de suscripcion á la Gaceta Agrícola: Jurisdiccion de Lara 1882-83, deduciendo de la data 67'50 pesetas figuradas por suscripcion á la Gaceta Agrícola y confeccion del reparto de territorial: Villaescusa de Roa 1881-82, deduciendo de la data por falta de justificacion é inversion legal 106'25 pesetas: Junta de Puente de Ebro 1881-82, rebajando de la data 819 pesetas procedentes de cantidades que han sido satisfechas ilegalmente: Villamedianilla 1873-74, deduciendo de la data 22 pesetas que no se acreditan por gastos de la cárcel del partido: Fuentebureba 1874-75, deduciendo de la data 538'55 pesetas: Quintanapalla 1880-81, deduciendo de la data 18 pesetas que no se justifican por suscripcion á la Gaceta Agrícola: Villatuelda 1875-76, ordenando que los cuentadantes ingresen en arcas municipales 143'22 pesetas de existencia en esta cuenta, desechando de la data 78'12 pesetas de un recibo de D. Valentin Tamayo en concepto de Secretario, por aparecer datada dos veces dicha cantidad, 25 pesetas libradas á favor de D. Sabas Ortega por conduccion de veredas en razon á no estar firmado el recibí, por falta de justificacion 114'75 pesetas de sueldo á favor del guarda del monte, 24'50 pesetas por funciones de iglesia por igual razon que la suma anterior; y 1876-77 declarando una existencia de 43 pesetas 97 céntimos que no ha sido ingresadas en arcas, deduciendo de la data por falta de justificacion 17'25 pesetas por gastos de elecciones: Hontangas 1879-80, 1880-81 y 1881-82, deduciendo de la data de la primera por falta de justificacion é inversion legal 125'61 pesetas, de la segunda 50'55 pesetas de agencias por no ser esta la atencion verdadera de su pago, 44'87 gastadas en vino y 17'50 importe de una multa, cuyas partidas que suman en junto 112'37 pesetas deberán ser reintegradas al fondo municipal, y de la tercera 41'85 pesetas gastadas en vino co-

mo subvencion dada á los vecinos por la recomposicion de caminos vecinales: Peral de Arlanza 1880-81, 1881-82 y 1882-83, fijando el cargo de la primera en 3228'75 pesetas y la data en 2948'36, con un saldo á favor del municipio de 280'39 pesetas que será reintegrado al fondo municipal por los cuentadantes responsables, y fijando el cargo de la segunda en 3726'37 pesetas y la data en 2517'95, declarando una existencia de 1208'42 pesetas que tambien deberá ser reintegrada al fondo municipal, y fijando tambien el cargo de la tercera en 3269'29 pesetas y la data en 3268'45, declarando una existencia de 84 céntimos.

Hallándose debidamente justificadas, arregladas al presupuesto de su razon é importando lo mismo el cargo que la data, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar como se hallan redactadas las cuentas municipales de los distritos siguientes: Encio 1882-83: Escalada 1881-82: Yudego y Villandiego 1881-82 y 1882-83: Jaramillo Quemado 1881-82, Padilla de Abajo 1879-80 y 1880-81: Pedrosa del Páramo 1882-83: Mamolar 1882-83: Marmellar de Abajo 1882-83: Reinoso 1881-82: Sotragero 1881-82: Santa Gadea del Cid 1868-69: Villamedianilla 1875-76: Villalvos 1881-82: Valdeleja 1882-83: Villavieja 1882-83: Zumel 1878-79 y 1880-81: Berzosa de Bureba 1881-82: Peñalva de Castro 1879-80: San Mamés de Burgos 1881-82: Hermosilla 1882-83: Nidáguila 1882-83: Quintanapalla 1879-80 y 1882-83: Santovenia 1882-83: Santa Maria Tajadura 1871-72 y 1873 74: Santa Cecilia 1882-83: San Adrian de Juarros 1869-70: Tuvilla del Agua 1882-83: Villaescusa de Roa 1871-72: Villamartin de Villadiego 1882-83: Villaescusa de Roa 1869-70: Villamedianilla 1869-70: Villanueva de Gumiel 1871-72: Valmala 1882-83, y Zazuar 1879-80.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 31 de Octubre de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 3 de Noviembre de 1884.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D.

Emeterio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Mendez, Casaviella, y Arroyo Ontoria, el Sr. Presidente manifestó que la habia convocado con el objeto exclusivo de que se aprobase el acta de la última sesion del viernes 31 de Octubre próximo pasado, por la imposibilidad de diferir dicha aprobacion en razon á que en el dia de hoy, y hora de las doce, ha de constituirse la nueva Diputacion.

Leida que fué dicha acta quedó aprobada por unanimidad, levantándose la sesion á las diez.

Burgos 3 de Noviembre de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Estando ya en el segundo mes del segundo trimestre del presupuesto de 1884-85, es llegado el caso de que los Ayuntamientos de esta provincia ingresen en la caja del Tesoro el importe de la cuota correspondiente al impuesto de consumos, y espero confiadamente del celo y sensatez de los Ayuntamientos lo verificarán á la mayor brevedad para no dar lugar á que la Administracion de mi cargo, cumpliendo con el ineludible deber de realizar el referido impuesto, se vea en la sensible necesidad de proponer al Sr. Delegado la expedicion de despachos ejecutivos, que siempre causan gastos y perjuicios á las corporaciones.

Burgos 5 de Noviembre de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, E. Gutierrez.

COMISION AUXILIAR

DEL CAMINO DE BURGOS Á BERCEDO.

A las doce del dia 15 del corriente tendrá lugar en mi despacho la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales destinados á la conservacion del camino de Burgos á Bercedo con sujecion al proyecto respectivo y bajo el tipo de 6.353 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion de 18 de

Marzo de 1852 y 1.º de Diciembre de 1858 y las modificaciones de 15 de Julio de 1859.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo adjunto. La apertura de dichos pliegos se verificará media hora despues de la señalada para dar principio al acto.

A cada pliego acompañará el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Comision el 1 por 100 de la cantidad presupuestada para los acopios, como garantía para tomar parte en la subasta.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la primera de las instrucciones citadas, fijándose la primera puja en 10 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

El presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto todos los dias no feriados en la Secretaría de esta Comision, calle de Cantarranas, núms. 23 y 25, 3.º, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Burgos 5 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial por la Comision auxiliar del camino de Bercedo con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Bercedo, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Juan Arias, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por el elector D. Leonardo Cabestrero Gil se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales de D. Miguel Catalan Lopez, D. Luis Catalan Lopez, D. Tomás Cebrecos Crisol, D. Gabriel Miranda Martinez, D. Agapito Marina Muguerza, Vicente de la Cruz Miranda, Basilio Arranz de la Hija, Prudencio Bravo Crespo, Eugenio Martinez Cebas, Jacinto Perez Villagra, Agapito Rojo Peñacoba y Blas de Miguel Alameda, vecinos todos de esta villa y domiciliados los dos últimos en el Arrabal de Sinobas, en cuya demanda se ha acordado por providencia de este día hacer pública esta pretension por medio de los correspondientes edictos para que dentro del término de 20 días improrrogables, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, puedan presentarse en oposicion á la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes solicitada los mismos interesados si lo creyeren conveniente, así como cualquiera otro elector.

Dado en Aranda de Duero á 25 de Octubre de 1884.—Juan Arias.
—Por su mandado, Leon Diez.

D. Juan Arias y Echavarria, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por el Procurador y vecino de esta villa D. Andrés de la Hoz y Ramirez, en concepto de elector, se ha promovido expediente solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de este Distrito, por reunir las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes de la ley vigente, de D. Eugenio Garcia y Garcia y D. Liborio Gaitero de las Heras, de esta vecindad, D. Roman Hernandez Manso, D. Juan Gil Gonzalez, D. Remigio Marina Serrano, D. Miguel Acon Andrés, D. Mariano Velazquez Perez, D. Salvador Perez Velasco, y D. Mateo del Burgo Nuñez, vecinos de Fuentespina, D. Serafin Hernando Martinez, y D. Luciano Sancho Maroto, vecinos de Vadocondes, D. Eulogio Rodra Vallujera, vecino de San Juan del Monte, D. Bernardino Ortega Peribañez y D. Eustasio de la Cal Merino, vecinos de La Aguilera, y D. Ildefonso Martinez Conde y Ruiz Zorrilla, vecino de

Baños de Valdearados; en cuyos autos, y conforme á lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la referida ley electoral, he acordado publicar la pretension por medio de los correspondientes edictos, para que dentro del término de 20 días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, puedan oponerse las personas que con arreglo á dicha ley estén en aptitud para hacerlo.

Dado en Aranda de Duero á 28 de Octubre de 1884.—Juan Arias.
—El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Roa.

D. Prudencio Hinojal, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Mariano Plaza Debal, vecino de Fuentecen, en la causa que se le ha seguido sobre infidelidad en la custodia de presos, se le embargaron varios bienes que con su tasacion son los siguientes:

1.^a Una tierra al pago que dicen Sotillo, de cabida 2 celemines de sembradura de trigo, que linda N. tierra de herederos de D.^a María Tomasa, O. otra de Felipe Lopez, M. una regadera, y P. tierra de D. Roman Gil, tasada en 75 pesetas.

2.^a Otra tierra en dicho pago de Sotillo, de cabida 2 celemines de sembradura de trigo, linda N. y M. regaderas, O. tierra de Clemente Martinez, P. otra de Eusebio Hernando, en 75 pesetas.

3.^a Otra tierra cercada junto al barrio del Perro, de cabida medio celemin de sembradura de morcajo, linda N. viña de José Rey, O. otra tierra de Andrés de Andrés, M. otra de Feliciano Pico, y P. pradillo de Fulgencio Roldan, en 25 pesetas.

4.^a Otra tierra á donde dicen Cuesta al Rojo, de cabida 2 celemines de sembradura de morcajo, linda N. tierra valdía, O. tierra de Inés Martinez, M. camino, y P. viña de Manuel de la Horra, en 5 pesetas.

5.^a Una viña al pago que dicen Fuentemolinos, de 600 cepas, linda N. viña de Celedonio Arroyo, O. otra de Fabian Gonzalez, M. viña de D. Vicente de Andrés, y P. tierra baldía, en 31'25 pesetas.

6.^a Otra viña á la Piojosa, de 200 cepas, linda N. viña de Domingo Plaza, O. camino, M. viña de Bernardo Arranz, y P. otra de Cipriano Martinez, en 25 pesetas.

7.^a Otra á las Solanas, de 120 cepas, linda N. viña de Leandro Guijarro, O. de Mauricio Abad, M. otra de Antonio Espinosa, y P. tierra valdía, en 8'12½ pesetas.

8.^a Otra al Llano, de 300 cepas, linda N. viña de Santiago Agrados, O. otra de Feliciano Pico, M. otra de Felipe Arranz, P. otra de Ignacio Fuente, en 18'75 pesetas.

9.^a Otra en dicho pago del Llano, de 200 cepas, linda N. viña de Ecequiel Fuente, O. otra de Rosenda Pintado, M. otra de Feliciano Pico, y P. otra de Francisco Sanz, en 12'50 pesetas.

10. Una casa al barrio del Perro, compuesta de piso bajo, principal y desvan, que mide 8 metros cuadrados, linda por derecha casa de Andrés de Andrés, izquierda otra de Manuel de Andrés, y espalda viña de José Rey, en 25 pesetas.

11. La tercera parte de un pajar en dicha calle, compuesto de piso bajo, y mide 4 metros cuadrados, linda por derecha pajar de Andrés de Andrés, izquierda casa de Demetrio Martinez, y espalda huerto de Feliciano Pico, en 2'50 pesetas.

12. Un sitio de bodega, el primero de aforo de las bodegas entre las de Santa Ana, que mide 4 metros y 6 decímetros cuadrados, linda la bodega por derecha otra de Segundo de la Fuente, por izquierda otra de Lorenzo Arranz, y espalda otra de Feliciano de Roa, en 7'50 pesetas.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta sin sujecion á tipo, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Fuentecen el día 21 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana, que se le admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la tasacion, y de cuyos bienes no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Roa á 21 de Octubre de 1884.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Arlanzon.

Por un vecino de esta localidad han sido recogidos dos carneros que se hallaban desmandados en el día 2 del actual, los cuales tienen las señales siguientes: el uno de 4 á 5 años, con dos orquillas una en cada oreja, y el otro como de 3 á 4 años con despunte en la oreja derecha, ambos blancos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que quien se considere dueño se presente á recogerlos en el término de 15 días, pasados

los cuales se enagenarán en pública subasta.

Arlanzon 4 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Eusebio Villamudria.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Si alguna persona tiene que reclamar algo que sea en deber la testamentaria del finado Casto Martinez, vecino que fué de Quintanilla Somuñó, puede reclamar en el término de ocho días á los testamentarios Nicolás Pardo, del referido pueblo, y Manuel Martinez, vecino de Cobia.

Arrendamiento de tierras.

En los términos de Palenzuela y Villahan de Palenzuela, provincia de Palencia, se arrienda una heredad de tierras de cabida 365 obradas, equivalentes á 196 hectáreas, la mayor parte juntas, enclavadas en la finca *Negredo* y Prado del Raso, colindante, formando un Coto.

Se arrienda en junto ó por lotes ó quijones, segun convenga; y para detalles de precio y condiciones dirigirse á D. Marcial de la Cámara en la misma finca.

Los que habiten en la finca gozan de grandes privilegios, entre ellos no pagar contribucion de consumos, y disfrutan de importantes exenciones los que sufran suerte para el servicio militar. 3—3

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,

MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 18

DR. R. CASAVIELLA.

CONSULTA DIARIA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA.

Mesones 19, Lerma.

La Necesaria.

Agencia á cargo de Julian Riveras, Burgos.

Esta acreditada Agencia se ha trasladado á la calle de los Avellanos, núm. 9, 2.º piso, la que continúa encargándose de facilitar toda clase de documentos concernientes á matrimonios, defunciones y nacimientos y del reparto á domicilio de toda clase de esquelas. 2—8